



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
P1402600I
Andalucía, 7. 14220 Espiel (Córdoba)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Fernández Romero y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto.-

ASISTENTES.-

ALCALDE:

Don José Antonio Fernández Romero

CONCEJALES:

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Antonio Bejarano Martín

Doña Olga María García Sánchez

Don Arturo Alcalde Gil

Doña Carmen Moreno Toribio

Don Jacinto Morales Martín

Don Francisco Antonio Gálvez Sánchez

Doña Ana León Aragonés

Don Manuel Ramos Romero

FALTARON:

Don Juan García Jurado

Don Juan Andrés Berengena Muñoz

Don Rubén Medina Torres

Secretario Interventor

Don Joaquín Jurado Chacón

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR.-

A continuación y obrando en poder de los Sres, Concejales que conforman este Pleno, el acta correspondiente al Pleno Ordinario de 20/06/2019 se aprueba por unanimidad.-

SEGUNDO.- DAR CUENTA INFORME SOLICITADO SOBRE CONCEJAL DON ARTURO ALCALDE GIL.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos el Informe de esta Secretaría Intervención solicitado por el Grupo Socialista en la sesión anterior, que es del siguiente tenor:

JOAQUIN JURADO CHACON SECRETARIO INTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CORDOBA).-

Que por el Grupo Municipal Socialista y tal como consta en el punto DECIMO del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Junio de 2019, se expuso lo siguiente en relación con la DEDICACION DE LA ALCALDIA Y DEDICACION PARCIAL DE TRES CONCEJALES:

Por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio se presenta el siguiente POSICIONAMIENTO:

“El Presupuesto municipal vigente y en particular, en las aplicaciones presupuestarias de retribuciones a altos cargos y Seguridad Social de cargo electos, se consignó únicamente el crédito oportuno para hacer frente a las retribuciones del Alcalde y dos concejales, por lo que entendemos no existe consignación presupuestaria suficiente para atender una nueva retribución como pretende acordarse hoy.

Por ello, para que pueda adquirirse este compromiso de gasto, deberá de impulsarse la debida modificación del presupuesto para poder hacer frente al mismo.-

En caso contrario, si se aprueba este punto en este pleno solicitamos informe favorable o desfavorable del Sr. Secretario Interventor para dicho compromiso de gasto y hasta tenerlo no nos posicionaremos.”

Por el Secretario Interventor se informa verbalmente que el crédito presupuestario del Presupuesto del 2019 no es nominativo, que la partida correspondiente a estos conceptos se estima en base a los distintos gastos de sueldos, seguridad social, asistencia a Juntas de Gobierno, Plenos etc. y este nuevo concepto en principio no afecta al total del crédito pues hay Juntas de Gobierno que no se han celebrado y por tanto en principio hay sobrante, pero de todas formas se hará el informe oportunos pero ello no obsta para que el presente acuerdo pueda votarse, inclusive puede emitirse voto individualmente por cada concepto”.-



Conforme a la petición efectuada por dicho Grupo, se INFORMA lo siguiente:

Primero.- En las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, consta lo siguiente:

BASE 1ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

El presente presupuesto, su gestión, desarrollo y ejecución, se han formado de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como los artículos 164 a 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 9 Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.-

El presupuesto general del Ayuntamiento de ESPIEL (Córdoba), constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos que se aprueban durante el ejercicio de 2.019 y de las previsiones de ingresos o derechos que pueden liquidarse durante el mismo período,

Segundo.- Los ingresos y gastos del Presupuesto son las PREVISIONES que durante el ejercicio se van a desarrollar, pero no tiene que ser coincidente con el final del Presupuesto (Liquidación), durante el mismo se pueden producir en el estado de gastos modificaciones por ampliaciones, generación, modificación etc. en los créditos para gastos.-

Tercero.- Cuando se redacta el Presupuesto anual y en concreto cuando se prevén los gastos de los Corporativos, si bien en el acuerdo Plenario se designan quienes y cuanto, también se prevé los relativos a las sesiones plenarias (solo las cobran quienes no tienen dedicación), juntas gobierno (Tenientes de Alcalde) y todo ello se recoge en las Partidas **9120100000.912010001 y 912016000**, dichas Partidas se encuentran vinculadas y puede ocurrir que hay en unas partidas menos ejecución y otras más, se puede suponer, que si se han contemplado 24 sesiones de Juntas de Gobierno y por ejemplo en el año 2018 hubo solo 20 sesiones (a la fecha del presente informe van 10 sesiones, cuando están contempladas dos al mes) hubo un ahorro en la Partida de 2.400,00 y se contempló en el 2018 unos 12 plenos tan solo hubo 8 también (en la actualidad 7 sesiones cuando están contempladas 12 sesiones) se produjo un ahorro, añadiendo que igualmente si algún corporativo no asiste a alguna de las sesiones NO se paga.-

Cuarto.- Esta Secretaría Intervención entiende que el NO FIGURAR el Concejal nuevo a tiempo parcial en la documentación de cuando se elaboró el Presupuesto, NO SUPONE que no se pueda acordar por el Pleno el incluir al mismo, primero porque existe consignación presupuestaria suficiente ya que en el mes de Junio no se ha agotado y segundo porque en el supuesto de efectuados los cálculos se hubiera previsto falta de consignación, el acuerdo hubiera ido acompañada de la modificación presupuestaria correspondiente.-

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

Quinto.- Los gastos que se estiman para el nuevo concejal Don Arturo Alcalde Gil desde su alta al día siguiente de la toma de posesión, nómina más seguridad social son 2.885 euros en lo que resta de año; las Partidas Presupuestarias indicadas en el apartado tercero tienen un CREDITO DISPONIBLE de 50.000,00 euros, y las Previsiones de Gastos a fin de año 2019 que incluye nominas Alcalde (con su paga extra) y Concejales a tiempo parcial (incluido Arturo Alcalde Gil, no tienen paga extra) más Seguridad Social, más previsión y celebración de Juntas de Gobierno y Plenos asciende salvo error u omisión, a unos 48.153,00 aproximadamente.-

En conclusión se estima que el acuerdo plenario era acorde a derecho pues no había necesidad de modificación presupuestaria, lo que si era obligatorio era la aprobación por el Pleno de quienes se proponía como dedicación exclusiva, dedicación parcial y las cuantías.-

Lo que se emite en Espiel a la fecha de la firma electrónica, salvo mejor criterio en derecho.-

Por la portavoz del Grupo Socialista si bien esto es dar cuenta, solicita que cuando sean asuntos económicos, vaya un informe previo del Secretario Interventor.-

La Corporación Pleno queda enterada del contenido del Informe.-

TERCERO.- DAR CUENTA ACUERDO DIAS NO LECTIVOS DE CARÁCTER ESCOLAR.-

A continuación se da cuenta al Pleno del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dos de Julio del presente año, que es del siguiente tenor:

CUARTO.-DESIGNACION DIAS NO LECTIVOS DE CARACTAR ESCOLAR 2019-2020

Visto el artículo 11 apartado 6 del Decreto 301/2009 por el que se regula el calendarios y jornada escolar en los centros docentes de Andalucía, así como la Resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba por el que se aprueba el calendario y jornada escolar en los Centros docentes no universitarios para el curso académico 2019/2020 y en el que se concreta que los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal, hasta tres días no lectivos, no coincidentes con las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía, a la Corporación Pleno y vistas las fechas propuestas por el Consejo Escolar Municipal, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar como días NO LECTIVOS de carácter escolar para el curso 2019-2020 en el C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA DE ESPIEL, los que a continuación se indican:

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA0B2472CB464DE78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

-20 de Enero 2020 (lunes)

-27 de Abril 2020 (lunes)

-29 de Mayo 2020 (viernes)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Colegio Público C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA DE ESPIEL para su conocimiento así como a la Delegación Territorial de Educación en Córdoba.-

La Corporación Pleno queda enterada del contenido del presente acuerdo.-

CUARTO.- PROPUESTA ALCALDIA SOLICITUD SUBVENCION DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA OBRAS NECESARIAS EN LA CALLE ADOLFO DE CASTRO JUNTO AL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL.-

A continuación se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor:

Por esta Alcaldía se solicitó a la Diputación Provincial de Córdoba, la designación de Técnico de la Diputación para el asesoramiento en poder solventar y proceder a ejecutar las obras necesarias tendentes a restablecer la patología que representa el muro con motivo de la apertura de una nueva calle que enlaza el denominado Callejón de Ginés con la Calle Adolfo de Castro, habiéndose nombrado a Don Luis Dugo Liébana.-

Igualmente, dada la necesidad de tener otros informes, se efectuó encargo a la Empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras S.A., obrando en poder de este Ayuntamiento el Informe Geotécnico sobre las Patologías detectadas.-

Por lo anteriormente expresado, entendiendo que debe de solventarse el problema existente a la mayor brevedad posible, por ello a la Corporación Pleno propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba pueda efectuar el estudio de costos de la reparación de la Patología detectada que representa el muro con motivo de la apertura de una nueva calle que enlaza el denominado Callejón de Ginés con la Calle Adolfo de Castro, así como la subvención de la misma.-

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo junto con la documentación pertinente a la Diputación de Córdoba para su conocimiento y efectos así como facultar a este Alcaldía para cuantos actos y firmas sean necesarias en orden a la formalización del presente acuerdo.-

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

Por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio se pregunta al Alcalde que en el supuesto de que no sea subvencionado, si se va a arreglar o no a lo que el Alcalde responde que sí con cargo al Presupuesto del año que viene.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los ocho asistentes (5PP-3PSOE-A) acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.-

QUINTO.- PROPUESTA ALCALDIA REPRESENTANTES CONSEJOS TERRITORIALES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

PROPUESTA ALCALDIA REPRESENTANTES CONSEJOS TERRITORIALES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

Vista la comunicación recibida de la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba, en la que se solicita en base a lo dispuesto en el Real Decreto 417/2006 y Orden de 18 de Noviembre de 1999 el nombre de otros tres Ayuntamientos de su sección a los que vota para que le representen en el Consejo Territorial, esta Alcaldía efectúa propuesta en el siguiente sentido:

Primero.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, al propio Ayuntamiento de Espiel, y a los Ayuntamientos de Obejo y Villaharta.-

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba, así como a los municipios designados.-

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno o distinta propuesta a la de esta Alcaldía.-

Por la Portavoz del Grupo Socialista en nombre de su Grupo propone a los municipios de Bel alcázar, Benamejí Peñarroya Pueblonuevo.-

Sometida a votación ambas propuestas con cinco votos del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista a la propuesta de la Alcaldía y tres a favor y cinco en contra a la propuesta del Grupo Socialista, queda aprobada la de la Alcaldía y por tanto como representantes este Municipio de Espiel, Villaharta y Obejo.-

SEXTO.- PROPUESTA ALCALDIA SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos la propuesta de la Alcaldía e informe de Secretaría Intervención, que es del siguiente tenor:

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

DON JOAQUIN JURADO CHACON SECRETARIO INTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CORDOBA).-

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME:

PRIMERO. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las siguientes:

- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
- La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
- La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

- Las que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

- La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada entre otros, por:

- El artículo 22,23 Y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos 8 a 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Artículos 50,51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico.-

-Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.-

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la delegación es el siguiente:

A. Se propondrá la posibilidad de delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local o el Alcalde.-

B. Una vez presentada la propuesta se acordará por Pleno la correspondiente delegación de competencias.

C. El acuerdo adoptado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien tendrá efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

D. Se comunicará el acuerdo al Alcalde o se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo de delegación de competencias en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- De los artículos citados, se entiende lo siguiente:

A) COMPETENCIAS NO DELEGABLES DEL PLENO POR INDICARLO EL ARTÍCULO 22:

De la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local por así indicarlo expresamente el apartado 4 de dicho artículo "4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo"

Artículo 22

a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

B) COMPETENCIAS NO DELEGABLES DEL PLENO POR NECESITAR MAYORIA CUALIFICADA:

Artículo 47 Por exigirse una mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

a) Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.



- b)** Creación, modificación y supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley.
- c)** Aprobación de la delimitación del término municipal.
- d)** Alteración del nombre y de la capitalidad del municipio.
- e)** Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- f)** Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.
- g)** Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.
- h)** Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.
- i)** Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.
- j)** Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- k)** Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.
- l)** Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- ll)** Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.
- m)** Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- n)** Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.
- ñ)** Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.
- o)** Las restantes determinadas por la ley.

C) DELEGACIONES SEGÚN Real Decreto 2568/1986

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

Artículo 50

Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

1. Elegir y destituir al Alcalde de su cargo conforme a las reglas establecidas en la legislación electoral. (No delegable)
2. Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno municipales. (No delegable)
3. Aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal. (No delegable)
4. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo. (No delegable)
5. Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la Entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público. (No delegable)
6. La fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias, dentro de los límites máximos y mínimos y demás prescripciones establecidas en las normas estatales de desarrollo del artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. (No delegable)
7. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
8. Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las normas básicas que dicte el Estado, según lo previsto en los artículos 90.2 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y resolver motivadamente los concursos a que se refiere el artículo 102.2 de la misma Ley.
9. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

- 10.** Separar del servicio a los funcionarios de la entidad, ratificar el despido del personal laboral e imponer sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que no supongan la destitución del cargo ni la separación definitiva del servicio. (No delegable)
- 11.** La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas. (No delegable)
- 12.** Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 13.** La alteración de la calificación jurídica de los bienes del Municipio, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad. (No delegable)
- 14.** La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.
- 15.** La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto.
- 16.** La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales y la cesión por cualquier título del aprovechamiento de estos bienes.
- 17.** El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.
- 18.** El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones Públicas. (No delegable)
- 19.** La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
- 20.** La aprobación de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística. (No delegable)
- 21.** La aprobación de la forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización. (No delegable)
- 22.** La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración excedan de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

23. La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

24. Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

25. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las demás que expresamente le confieran las Leyes.

Artículo 51

1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.-

3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- La Propuesta de la Alcaldía sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local es la siguiente:

“En los términos del artículo 22.4 y 23.2 b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar competencias del Pleno del Ayuntamiento de Espiel a la Junta de Gobierno Local, en los términos que a continuación se detallan:

-Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto por el quorum del artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.-

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

-Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno en virtud de la Disposición Adicional segunda citada.-

-Todas las competencias en materia de enajenación del Patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, a excepción de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que fuere su valor, así como los bienes muebles e inmuebles cuya cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto (artículo 47.2.m Ley 7/1985 y Disposición Adicional segunda Ley 9/2017).-

-Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años y su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto (artículo 47.2.j Ley 7/1985)

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.- (22.j ley 7/1985)

-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (22.k ley 7/1985)

-El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quitas o esperas (23.1.e RDL 781/1986)

-La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento (23.1.f RDL 781/1986)

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (22.ñ ley 7/1985)

-El establecimiento o modificación de los precios públicos (47.1 RDL 2/2004)

-Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985 (50.7 RD 2568/1986)

-La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto.-

-Aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación (34 del RD 1372/1986)

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

-La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (52.2 RDL 2/2004)

Segundo.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación a las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante se reserva al Pleno municipal la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, todo ello en los términos de lo establecido en el artículo 10 **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/1986.-**

Tercero.- La presente delegación entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por el Pleno sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 51.2 RD 2568/1986), siendo el régimen jurídico aplicable a la presente acuerdo de delegación artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 y 9 de la Ley 40/2015.-"

CONCLUSION:

A la vista de la propuesta de la Alcaldía que en el presente informe se transcribe y el articulado que por esta Secretaría Intervención se detalla, se considera no infringe la normativa en vigor y por tanto acorde en derecho, lo que se emite salvo mejor criterio en derecho.-

Espiel a la fecha de la firma electrónica

El Secretario Interventor

Fdo.: Joaquín Jurado Chacón

La Corporación Pleno con cinco votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista, por entender que se intenta nuevamente dejar sin competencias al Pleno del Ayuntamiento, queda aprobada la propuesta de la Alcaldía, debiéndose de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

SEPTIMO.- RATIFICACION SI PROCEDE DECRETO CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y ESTE AYUNTAMIENTO .-

15

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos municipales Decreto de la Alcaldía número 2019/81 de 06 de Septiembre de 2019, el cual se efectuó en base a la urgencia del mismo, no obstante este Ayuntamiento Pleno debe de proceder a su ratificación, siendo el Decreto del siguiente tenor literal:

DECRETO

Visto que por el Área Sanitaria Norte de Córdoba, se solicita con celeridad la aprobación y firma del Convenio de Colaboración para la Cesión gratuita de Bien Inmueble, habiéndose enviado la propuesta de y modelo de Convenio que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

En Pozoblanco, a 1 de Octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Directora Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba D^a ANA LEAL DOMINGO, autorizada para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de competencias de fecha

_____ (BOJA nº ____ de _____).

De otra, el Excmo. Sr. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ROMERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Espiel en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la

Corporación Municipal de fecha _____.

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Espiel dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Área Sanitaria Norte de Córdoba, tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA0B2472CB464DE78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

CUARTO.- Ambas administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía, establece en su Capítulo III, Art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO.- El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del artículo 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Espiel cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en Plaza de la Libertad, s/n para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación del Consultorio Local.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Espiel

El Ayuntamiento de Espiel se compromete a:

a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.

b) Asumir los costes de (en su caso, Tasas Municipales y Provinciales, Contribuciones, Impuestos de todas clases, mantenimiento, conservación y reparación, limpieza, consumo de luz, agua, teléfono, calefacción, basura, lavandería, etc.) del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

El Ayuntamiento de Espiel no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

El Ayuntamiento de Espiel no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA.- Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Espiel en concepto de gastos de mantenimiento la cantidad de 9.000€/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área Sanitaria Norte de Córdoba, de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos. Con cargo a la partida presupuestaria 460.00 Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA.- Duración del convenio

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes, conllevará la resolución del mismo.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Área o persona en quien delegue.
- Dirección Económica o persona en quien delegue.

Ayuntamiento

- Alcalde/sa Del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto, la propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA.- Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de Octubre de 2019.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Espiel Por el Área Sanitaria Norte de Córdoba

Fdo.: D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ ROMERO Fdo.: D^a ANA LEAL DOMINGO

Dada la urgencia y necesidad de formalizar el mismo, por medio del presente vengo en

DECRETAR:

Primero.- Dar conformidad y aprobación a la totalidad de las Cláusulas contenidas en el Convenio detallado anteriormente.-

Segundo.- Queda facultada esta Alcaldía para la firma del Convenio correspondiente.-

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su ratificación.-

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de la Provincia de Córdoba para su conocimiento y efectos oportunos.-

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a la fecha de la firma electrónica.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los ocho asistentes (5PP y 3PSOE-A) acuerda ratificar en todos sus términos el Decreto de la Alcaldía, quedando facultado para la firma del mismo.-

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por la Portavoz del Grupo Socialista Doña Carmen Moreno Toribio se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS DEL GRUPO SOCIALISTA PARTA EL PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE.

1.- Como piensa el Sr. Alcalde contestarnos las preguntas este mandato municipal?

El Alcalde contesta que si los datos se tienen en dicho momento se contestará en el mismo acto y si no se disponen se contestará por escrito.-

2.- Por qué esa negativa por parte de la alcaldía a no proporcionarnos información cuando existe un acuerdo plenario que así lo indica y a propuesta del sr. Alcalde??

No se niega documentación simplemente que los tiempos se indican por esta Alcaldía y los administrativos el Secretario.-

Pues no es ninguna exigencia por parte del Grupo Socialista pues hay una petición desde Julio hasta este mes de Septiembre; exigencia ninguna, marcar los tiempos nunca, lo que el Alcalde no puede hacer es describir la historia de cómo pensamos.-

El Alcalde responde que yo digo Carmen Moreno no digo Grupo Socialista, cuando tenga que hablar del Grupo Socialista así lo haré.-

3.- En qué situación se encuentra el expediente de los caminos rurales, Los Arenales y Leoneras??

En el presente punto indica el Sr. Secretario que hay dos expedientes de los que se han efectuado acuerdos por la Junta de Gobierno en el presente año, son expedientes complicados su tramitación administrativa y está intentando recopilar la documentación y ver con los propietarios afectados el trazado correspondiente.-

4.- Es cierto que se ha externalizado el área de festejos??

Aclara la Portavoz del Grupo Socialista que hubiera sido mejor que lo explicara el Concejal de Festejos Don Juan Andrés Berengena Muñoz el cual no se encuentra presente.-

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

El Alcalde indica que no se ha externalizado ningún área de Festejos, solo se ha encargado a alguna Empresa la organización de algunas actividades.-

5.- Existe relación contractual de Francisco Matilla con el Ayto y cuales han sido los criterios de selección para ocupar el puesto de conserje de la caseta municipal. Porque no se ha hecho una convocatoria pública??

El Sr. Alcalde contesta que tiene un contrato de 40 horas mensuales de mantenimiento, se buscó una persona con la capacidad para el trabajo a desarrollar, antigüedad en el paro y Francisco Matilla lleva más de quince años sin trabajo.-

6.- Tiene el Sr. Alcalde previsión de la convocatoria de la plaza de policía local??

No hay pensamiento de convocatoria pues ellos mismos indican que pueden realizar su trabajo con cuatro.-

7.-Cuando piensa el Sr. Alcalde proceder a la finalización del contrato extemporáneo de la empresa Arriate??

En este sentido por la Portavoz de indica que hace tiempo se preguntó por este tema y se hablaba de que se estaba elaborando los Pliegos de Condiciones, por tanto entiende ha dado lugar a su elaboración y no continuar con esta situación de extemporaneidad.-

El Alcalde indica que no tiene ninguna prisa y que cuando se termine se efectuará.-

7.- Cuanta juntas de gobierno se han celebrado desde que comenzó el mandato y por qué solo hemos recibido la correspondiente al 2 de julio???

Por el Sr. Secretario se indica que las Juntas se están enviando, ha habido menos y se comprobará para su envío.-

RUEGOS:

1.- Rogamos que desde el Ayuntamiento se le exija a la Junta de Andalucía ponga en marcha el proyecto de climatización que nuestro colegio tiene concedido desde el mandato anterior por valor de 250.000€.

Se le contestará por escrito a dicho ruego

2.- Rogamos se ponga en marcha de manera urgente, medidas de acondicionar la zona verde de la urbanización La Molina, prometida por esta Alcaldía hace más de 10 años

Por el Sr. Concejel de Obras se indica que no hay nada más que hacer lo único esperar que crezca lo plantado.-

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019

3.- Desde el Grupo Socialista entendemos que para mejor funcionamiento de este grupo y para no entorpecer el trabajo de los funcionarios del Ayto, solicitamos acceso a la cartera electrónica.

Por el Secretario se indica que está en contacto con EPRINSA sobre las posibilidades técnicas y legales sobre acceso a los expedientes electrónicos.-

4.- Ya que ha tomado el Sr. Alcalde la determinación de contestar algunas preguntas por escrito cuando no disponga de datos en el momento del pleno, nuestro ruego es y que haya cierto compromiso por su parte y se nos conteste en un periodo prudencial como así lo establece el reglamento. En la única pregunta que ha formulado el Grupo Socialista estamos esperando respuesta ya dos meses.

El Alcalde le contesta que puede pasar a recogerlo en las Oficinas Municipales.-

Espiel, a 19 de septiembre de 2019

Marycarmen Moreno Toribio

Portavoz G. Municipal Socialista

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se da por terminada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y seis minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario CERTIFICO.-

Código seguro de verificación (CSV):

3FDA 0B24 72CB 464D E78C



3FDA0B2472CB464DE78C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 21/10/2019

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 21/10/2019